GACRI

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts

San José, jueves 30 de mayo de 1895

Número 124

ADMINISTRACION Imprenta Nacional, Calle 19, Norte

CALINDARIO

MAYO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Juev. 30 San Félix. papa y mr. s. Fernando, rey.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO. Sesión.

SECRETARIAS DE ESTADO

Cartera de Instrucción Pública. — Acuerdos N. 254 y 256. Aceptan una renuncia, recargan funciones y hacen nombramiento. N. 259. Hace nombramiento y acepta re-ameria. N. 260. Hace nombramiento

CARTERA DE FOMENTO. Acuerdo N. 21. Dispone que hagan unos funerales por cuenta del Tesoro Nacional

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN. Edicto matrimonial

HACIENDA.-Tipos de cambio

MARINA. - Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SESIÓN 17ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional el día 27 de mayo de mil ochocientos noventa y cinco, Badilla, Trejos, Solera, Lizano, García, Brenes, Martínez, Montealegre, Sáenz [don Andrés], Loría I., Jinesta, Saenz Idon Andres], Loria I., Jinesta,
Barquero, Cionzález, Femández, Gallegos, Soto, Santos, Alvarado, Orozco, Sáenz Idon Carlos], y León Páez,
Se abrió la scsión á las dos de la tarde.
Artículo 1°—Leída y puesta á discusión el acta

Acticulo I — Leufa y puesta a discusion el acta de la sesión anterior, fué aprobada y firmada. Artículo 2 °—Se leyó y puso á discusión la forma del Decreto N° 5 sobre adición al Arrancel de Adasansa, y fué aprobada quedando en esta forma: El Congreso Constitucional de la República de

Costa Rica, De conformidad con lo dispuesto en las atribucio-13ª y 14º del artículo 73 de la Constitución,

Artículo 1º - Adiciónase el Arancel de Aduanas de 7 de setiembre de 1885, con las siguientes partidas: Hilazas de algodón blancas ó de color para \$ 0.07 kilogramo Hilazas de lana, blancas, para tejidos\$ 0.11

Hilazas de seda, blancas, para tejidos.... \$ 1.00

Artículo 2º El presente Decreto empezará á regir desde la fecha de su publicación.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.-Palacio Nacional.-San José, á los veintisiete días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro León Páez.

Carlos Sáenz.

Víctor Orozco.

Artículo 3 º -El Diputado señor Loría Iglesias manifestó que el Representante Montealegre, miembro de la Comisión de Justicia, estaba impedido para conocer en varios asuntos de la Comisión Permanente, por haber sido miembro de ella y que rogaba á la Mesa hiciera su reposición. El señor Presidente nombró al Diputado don

Eusebio Soto en reposición del señor Montealegre.

Artículo 4 ° -El señor Ministro de Fomento acompañado de los Secretarios entró al Salón de Sesiones y en seguida dió lectura á la Memoria de a-quella Cartera, Concluída la lectura se retiró con la misma solemnidad; y el señor Presidente ordenó pasar la Memoria leída á la Comisión de Fomento. Artículo 5°—Se dió lectura á las, formas del

Decreto y acuerdos que adelante se insertan, y puestas á discusión fueron aprobadas. El Decreto y acuerdos literalmente dicen:

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando:

Que el Decreto n ° 3 emitido por la Comisión Permanente el 19 de octubre de 1894, por el cual se modifica el párrafo 1 ° del artículo 10 de la ley n ° XXIV de 28 de julio del mismo año, y se suprime el párrafo último del artículo 12 de la misma, revistió, en la fecha de su emisión, el carácter de urgente y necesario, una vez que los efectos de aquella ley habrían sido nugatorios sin la reforma decretada.

Por tanto, en uso de la facultad concedida por la

tracción 4ª del artículo 94 de la Constitución Política,

Decreta:

Artículo único- Apruébase el referido Decreto.

AL PODER EJECUTIVO

lacio Nacional, á los veintisiete días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

Nº 4

El Congreso Constitucional de la República de

Aceptarla y llamar al suplente respectivo. Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José, veintisiete de mayo de mil ochocientos noventa y cinco. Pedro León Páez.

Nº 5

El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica,

No estimando suficientes las razones en que el señor don Leonidas Pacheco funda su renuncia del cargo de Diputado propietario por la provincia de Cartago.

Acuerda:

No aceptarla y excitar su patriotismo á fin de que asista de nuevo á las sesiones de la Cámara. Dado en el Salón de Sesiones del Cóngreso. Pa-

lacio Nacional. San José, veinticinco de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro León Páez.

Carlos Sáenz. Víctor Orozco.

Nº 6

El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica,

Estimando justas las causales en que funda la renuncia del cargo de Diputado propietario por la provincia de San José, el señor Dr. don Domingo Rivas,

Admitirla y llamar al suplente respectivo á llenar la vacante.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional, San José, á veinticinco de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro León Páez.

Art. 5°.—Se dió lectura por separado á las peticiones de Cipriano Cortés, Beatriz Segreda Zamora ticiones de Cipriano Cortes, Beatitz Segreta Zamora y de María Bermúdez de Muñoz, en que piden pen siones; y puestas á discusión y admitidas que fueron, el señor Presidente ordenó se pasaran á la Comisión

de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 6°.—Se leyeron separadamente los dictámenes de la Comisión de Gobernación, referentes á los Decretos de la Comisión Permanente en que se autoriza á los Municipios de este cantón, de Heredia, de San Ramón, de Grecia y del Puriscal, para ven-der unos terrenos, y el señor Presidente dispuso se publicaran los referidos dictámenes en el periódico

Art. 7°.-Se leyó y puso á discusión la forma del Decreto número 7 sobre reformas al artículo 68 de la Constitución, y fué aprobada. Ese Decreto es

"N'oc7

Considerando necesaria la reforma del artículo 68 de la Constitución, en uso de la facultad que le concede el título XII, sección 3ª de la misma, y con

El artículo 68 de la Constitución queda sustituí-

Artículo Os de la Constitución queda sustituí-do por el que sigue: Artículo 68. 1º .—El Diputado no es respon-sable, sino ante el Congreso, de las opiniones y votos que emita en el seno de la Cámara; "19 Jamento Cana

2 º. El Diputado mientras dure su mandato no podrá ser llamado á prestar servicio militar ni al desempeño de ningún cargo concej

3 ° .- El Diputado goza de inmunidad con arre-

glo á las siguientes prescripciones

a) Durante las sesiones ordinarias 6 extraordinarias no podrá ser acusado, procesado ò arrestado por motivo criminal ó de policía, salvo que fuere sorprendido en fragante delito que merezca pena de recon examen del caso, declare haber lugar á formación de causa y le suspenda de sus funciones;

b] Fuera de sesiones tampoco podrá ser arres-

tado por motivo criminal ó de policía, salvo el caso figurado en el párrafo anterior, sino cuando la Comisión Permanente declare haber lugar á formación de

causa y lo suspenda de sus funciones;

Sorprendido el Diputado en fragante delito que merezca pena de reclusión ú otra más grave, el Juez dará cuenta dentro de las veinticuatro horas posteriores al arresto, al Congreso ó á la Comisión Permanente, para que decida si hay lugar á formación de causa. En caso negativo el Diputado será puesto en libertad inmediatamente.

d] Siempre que el Congreso ó la Comisión Permanente en su caso declare haber lugar á forma-ción de causa á un Diputado, pondrá á éste á la dis-posición del Tribunal competente para su juzgamiento. Si fuere condenado por delito cuya pena apare-je pérdida del cargo, se tendrá el puesto por vacante. En todo otro caso lo conservará el Diputado y lo re-

En todo otro caso lo conservara el Diputado y lo re-cobrará, si aún durase el período de su mandato. e] Tampoco podrá el Diputado, sin permiso del Congreso ó de la Comisión Permanente, ser arrestado por ningún motivo civil, pero si fuere declarado en estado de quiebra, el Juez avisará inmediatamente al Congreso ó á la Comisión Permanente para que se declare vacante su puesto.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José, á los veintisiete días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

CARLOS SÁENZ. VÍCTOR OROZCO

El señor Presidente ordenó se pasara el anterior Decreto al Poder Ejecutivo para los efectos de la frac-eión 6° del artículo 134 de la Constitución. Artículo 8°—Se dió lectura al dictamen de la

Comisión de Hacienda, referente al Decreto número 1 de la Comisión Permanente, sobre importación de material rodante para ferrocarriles en el lado del Atlántico. Puesto à discusión el dictamen, fué aprobado, y puesto en primer debate, se dió por discutido, se-ñalándose por el señor Presidente la sesión del día

de manana para el segundo debate. Artículo 9°—Se leyó el dictamen de la Comi-sión de Fomento sobre el Decreto número 2 de la Comisión Permanente, que modifica el contrato de telé-

fonos, y se puso a discusión.

El Diputado señor Lizano manifestó que en su concepto había habido un error de parte de la Comisión en el modo de formular el dictamen que aparece presentado un proyecto de ley, no reformando un Decreto de la Comisión Permanente.

El Representante señor Sáenz (don Andrés), observó que la Comisión formuló un proyecto de Decreto como si fuera del Congreso, y raivejto, que si a-quella no estaba de acuerdo con alguna parte del De-creto de la Comisión Permanente, debió de decirse: "apruebase tal Decreto con excepción del párrafo tal que se entenderá de esta ó de otra manera", y conclu-yó manifestando que por tal motivo no estaba de a-cuerdo con el dictamen y no le daria su voto. El Diputado senor Pacheco, se manifestó de cuerdo con lo dicho por el Sr. Súenz (D. Andréa) y

cuerdo con lo dicho por el Sr. Sáenz (D. Andrés), y ra á la Comisión con el objeto de reformarlo. Puesta á discusión la moción para que el dictamen volvie-ra á la Comisión con el objeto de reformarlo. Puesta á discusión la moción del señor Pacheco, fué aprobada, quedando, por tanto, retirado el dictamen.

Artículo 10 ° — Se aprobó en tercer deb te el dictamen de la Comisión de Policía sobre el veto pues-

to por el Poder Ejecutivo á la Ley de Policía de Fe-rrocarriles; y el señor Presidente señaló la ecsión del día de mañana para la discusión en detal.

Atículo 11.—Se dió lectura y se puso á discu-sión el dictamen de la Comisión de Fomento, sobre el Decreto número 5 de la Comisión Permanente, prorrogando al General don Buenaventura Carazo el plazo para practicar la medida de la isla de Chira, y fué a-probado. Se puso á discusión en primer debate y después de haberse dado por discutido, el señor Presidente señaló la sesión siguiente para el segundo de-

Artículo 12.—Se leyó y se puso á discusión en tercer debate el dictamen de la Comisión de Gober-nación, sobre nulidad de las elecciones de munícipes verificadas en Puntarenas.

El señor Diputado Gallegos manifestó, que había una parte en que la Comisión no explicaba cla-ramente si uno de los motivos de nulidad alegados era que uno de los electores tenía sus bienes embargados, y que como pudiera suceder que este elector volviera à tomar parte en las elecciones y esto fuera nuevamente motivo de nulidad, deseaba se aclarara el

El Diputado señor Lizano expresó, que en la exposición de motivos se tocaba ese punto; y rogó

al Secretario se sirviera leerla.

ai Secretario se sirviera necria.

Verificada la lectura, el señor Gallegos expuso
que entendía que la Comisión misma no sabía si el
motivo era suficiente para declarar nulas las elecciones, si sólo esa irregularidad se hubiera cometido.

El Diputado señor García manifestó, que habiendo motivos como el de haberse recibido la votación por sistema distinto del establecido por la ley, con eso bastaba para declarar nula la elección, haciendo abstracción de los otros motivos, y que eso bastaba para aprobar el dictamen. El Diputado señor Gallegos replicó al señor

García con nuevos argumentos; y puesto á votación el dictamen, se aprobó en tercer debate, señalán-dose para la discusión en detal, la sesión del día si-

guiente.

Articulo 13.—Se puso á discusión en tercer de-bate el dictamen de la Comisión de Relaciones Ex-teriores, aprobando el Decreto de la Comisión Permanente que autoriza al Poder Ejecutivo para hacer las erogaciones que reclame su intervención amistosa en el conflicto surgido entre Nicaragua é Inglate-

El Diputado señor García manifestó, que sería esnveniente cambiar la forma del Decreto porque tal como se dice, "apruébase el referido Decreto", nadie sabría á qué se refería.

El Diputado señor Loría Iglesias expuso, que tenía razón el señor García, y que mañana se permi-

tiría presentar la reforma respectiva. Se aprobó el dictamen en tercer debate y se señaló por la Presidencia para la discusión en detal,

la sesión del día de mañana.

Artículo 14.—Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Beneficencia, relativo al Decreto de la Comisión Permanente sobre creación de Médicos del Pueblo; y puesto á discusión en tercer debate, el señor Presidente manifestó, que continuaba la discu-sión de la moción del Diputado señor Zúñiga, que había hecho anteriormente.

nabla necno anteriormente.
El Diputado señor Zúñiga manifestó que el objeto de su moción era que el nombramiento de los Médicos de Circuito fuera á propuesta de la Facultad Médica, por terna, y con aprobación del Poder

El Diputado señor Orozco dijo, que la moción comprendía la reforma del artículo tercero de la ley que dice que el nombramiento de los médicos se hará por las Municipalidades, y preguntó al señor Zúniga, que si no quería que su moción fuera reformando aquel artículo, para evitar una redundancia.

El señor Zúniga manifestó que su moción era para que el nombramiento no dependiera tampoco de las Municipalidades porque no creía que fueran

las liamadas à nacerlo.

El Diputado señor Orozco, replicó que la ley decía en su artículo 3.º, que el nombramiento tocaba à las Municipalidades y que lo que él propone es que quedara la moción en lugar de aquel artículo, para que no hubiera un artículo que dispusiera una cosa y la moción otra diferente.

El Diputado señor Zúñiga manifestó estar de acuerdo con lo dicho por el Diputado señor Oroz-

El Diputado señor Barquero dijo, que veía al-gunos inconvenientes á la moción: que las Municipalidades eran las que pagaban los médicos, y justo era que tuvieran el derecho de nombrarlos. Que además la Facultad Médica no siempre estaría á la orden para formar esas ternas y que por tanto creía se debía tomar en cuenta ese inconveniente.

El Diputado Sáenz (don Carlos) observó, que habiéndose creado la Facultad Médica y hablando muchos artículos del Protomedicato, se encuentra un defecto de redacción, y para que quede el Decreto en la forma conveniente podía la Comisión hacerle las reformas en esta parte.

El Diputado señor Badilla manifestó, que á su juicio también había incoherencia por haber cambiado las circunstancias y que sería necesario formular de nuevo la ley, modificando todos los artículos con relación á la Facultad de Medicina y que deseaba que el señor Zúñiga, ampliara su moción en ese

sentido.

El Representante Sáenz (don Andrés) expuso que había meditado el punto y que le parecía que la ley tal como se propone, debia quedar. Que las Municipalidades eran las que en las cabeceras de cantón nombraban sus médicos porque ellas los pagaban. Que los demás Médicos de Circuito los pagaba. ban. Que los demás Médicos de Circuito tos pagana el Gobierno y por tanto es más natural que él los nombre; y que estando incorporados en la Facultad mediante examen, están declarados capaces para ejercer la profesión, llevando por tanto la recomendación de la Facultad Médica. Añadió, que además le quedaba al Gobierno el recurso de consultar con la Facultad Médica, cuando ocurra una duda, y que si hoy mismo no se encuentram médicos que vayan si hov mismo no se encuentran médicos que vavan á los distritos lejanos, más dificultades habría si hu-biera previamente de recibirse informes de la Facultad Médica; y concluyó manifestando, que con respecto á las razones del señor Sáenz (don Carlos) las estimaba muy convincentes, creyendo conveniente que la ley volviera á la Comisión para que la refor-me en la parte que se refiere á la Facultad Médica.

El Diputado señor García dijo, que iba á hacer las mismas observaciones que el señor Sáenz, y que llamaba la atención del señor Zúñiga acerca de que este nombramiento abrazaba dos conceptos, el nombramiento de médico de los cantones centrales, que pagaban las Municipalidades y los de Circuitos; que respecto á los primeros, nada más natural que el que respecto a los primeros, nada más natural que esque paga los médicos los nombre; y que respecto al se-gundo punto, creía de mucho peso los argumentos del señor Sáenz (don Andrés). Que en cuanto á las observaciones del señor Sáenz (don Carlos) la Comi-sión había tomado el Decreto como base de discusión porque siendo emitido por la Comisión Permanente, tenía que ajustarse á él.

El Diputado señor Orozco, expuso, que no esta-ba de acuerdo en que fuera indispensable la reforma indicada. Que se estaba discutiendo un Decretodado cuando existia el Protomedicato, Decreto que prevec el caso de cuando estuviera creada la Facultad Médica. Que si hoy se iba á quitar eso y hablase de Facultad Médica solamente, resultaria un Decreto refiriéndose á lo que no estaba establecido y que de-bía quedar aquel Decreto tal cono estaba, toda vez que la ley había surtido ya sus efectos.

El Diputado señor Badilla dijo, que no veía fuerza en los argumentos del señor Orozco, porque la ley debía ser correcta y que más incorrección que la indicada por el señor Orozco, sería referirse ahora al Protomedicato. Concluyó manifestando, que sería una mancha magna en esa ley aludir á una institución abolida

El Diputado señor Gallegos manifestó, que entendía que debía aprobarse primero el decreto de Comisión Permanente que establece la Facultad Médica para poder hacer entonces la innovación que indicaba el señor Zúñiga.

A las cuatro y treinta y cinco minutos, se le-

Pedro León Páez.

CARLOS SÁENZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA

> Cartera de Instrucción Pública Nº 254

San José, 25 de mayo de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia presentada por don Austregildo Bejarano del cargo de Jefe del servicio Meteorológico del Instituto Físico Geográfico, y nombrar en su reemplazo á don Pedro N. Gutiérrez.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—Pacheco.

Nº 256

Palacio Nacional

San José, 25 de mayo de 1895 El Presidente de la República

ACHERDA.

19-Aceptar á don Rafael Siles su renuncia del cargo de maestro de la escuela de varones de la Uruca de Escasú.

2º—Recargar interinamente las funciones de Director de la escuela de varones de Los Cipreses, del cantón central de Cartago, en el auxiliar don Nicolás Loaiza, en reemplazo de don Ignacio P. Alonso. Queda sin efecto lo dispuesto en el inciso 13 del acuerdo número 241 de 9 del corriente.

3º-Nombrar para maestro de la escuela de varones de Esparta á don José G. Fuentes.

—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.-PACHECO.

Nº 250

Palacio Nacional

San José, 27 de mayo de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

19-Nombrar á don Manuel Alvarez para maestro de la escuela de varones de Cartago en reemplazo de don Indalecio Rivera, quien

ha pasado á desempeñar otro destino.

2º —Aceptar á don Rafael Alvarado su renuncia del cargo de maestro de la escuela de varones de Juan Viñas, y nombrar en su reem-plazo á don Vicente Rodríguez.—Publíquese.— Rubricado por el señor Presidente.—Pacheco.

Nº 260

Palacio Nacional

San José, 27 de mayo de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á la señorita María Carazo para maestra de la escuela de niñas de Mata Redonda.-Publíquese.-Rubricado por el señor Presidente. — PACHECO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Fomento

Palacio Nacional

San José, 29 de mayo de 1895

En atención á los buenos servicios prestados al país por el Ingeniero don León Tessier,

el Presidente de la República

Que por cuenta del Tesoro Público se hagan los gastos que demanden sus funerales y entierro.-Publíquese.-Rubricado por el senor Presidente. - ULLOA.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

Carlos Volio Tinoco, Gobernador de la provincia de

an José, Hace constar: que los señores Ricardo Samuel y James, sayor de edad, soltero, panadero, natural de Jamaica, y Cris-

tina Arias y Muñoz, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico, costarricense y ambos vecimos de aqui, el primero bijo legitimo de Catros Samuel, fumerto ly Amelia James, de unicos apellidos, mayores de edad, cónyuges; fué el primero artesano, de oficios domesticos la segunda, naturales de Jamaica y de este vecindario, y la segunda hija legítima de Fernando Arias, (murcto,) Guillerma Muñoz, de unicos apellidos, mayores de edad, cónyuges, costarricenses, el primero fué artesano y vecino de Heredia, la segunda de oficio doméstico y de ese vecindario, se han presentado ante esta autoridad solicitando contraer matrimonio con arreglo 4 las prescripciones del Código Civil.

Lo que se pone en conocimiento del público para los

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación de la provincia de San José. 11 de mayo de 1895.

C. Volio

Moisés Morales, Srio.

José María Morales Salinas, Gobernador de la provincia

José María Morales Salinas, Gobernador de la provincia de Heredia,
Hace saber: que los señores Antonio Baroni Bossini y Bernarda Adolfa Camacho, el varón artesano, natural de Italia y del punto llamado Massa Superior, provincia de Bovigo, la mujer de oficio doméstico, costarricense, ambos mayores de edad, solteros, vecinos de esta ciudad. É hijos legitimos el primero de Ricardo Barou, en di diputado de la companio de Ramón Camacho y Josquina Hernández, mayores de edad, cónyuges, naturales de esta República, vecinos de esta ciudad, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer, y la segunta de Ramón Camacho y Josquina Hernández, mayores de edad, cónyuges, naturales de esta República, vecinos de esta ciudad, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer, se han presentado ante esta autoridad solicitando contraer matrimonio con arreglo á las disposiciones del Código Civil.
Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación de la provincia de Heredia.—29 de mayo de 1895.

José María Morales S.

Jesús Madrigal B, Srio.

Hacienda

PLA7AS	8.5	90 of a	50	Jy.	Vista	v Jrv Vista Cable	23	of dyv	30	47	Vista Cable	Cab
1. Londres	144	1 2	11	146	11	148	144	11	-11	146	162	
3. San Francisco	11	11	11	152	1 !	154	11	150	11	152	-	11
5. París.	143	11	: 1	145		147	143	11		145		1 :
	1	1	1	1	143	1	1			143	1	
		11	11	! 1	144	11	11	1	li	1454	1,	1:
1. Salvador	11	; 1	11	1:	11	11	11	11	11	11	35	11
12. Nicaragua	1	1	1	1	-	1		1	1	1	^	1

Marina

MOVIMIENTO MARITIMO

TELEGRAMAS de LIMON

20 de mayo.—Hoy á las ó a, m. fondeó la goleta inglesa CoLordon de la goleta de la goleta CoLordon de la goleta Co

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO.

Notán lose que hay en las calles de esta ciudad, muchas

aceras en mal estado, lo cual hace incómodo su tránsito, especialmente en la actual estación de invierno, esta Gobernación dispone: que todos los propietarios deben refeccionarlas
convenientemente; bajo el apercibimiento de que si no lo efectián dentro de quince días, contados desde esta fecha, la
Policía hará los trabajos á costa de los interesados, quienes
pagarán además la multa de cinco pesos.

Gobernación de la provincia de Heredia, 13 de mayo
de 1805. de 1895

José Mª Morales S.

Nº 546.

Gobernación de la provincia de San José. 18 de mayo de 1895.

CIRCULAR

Señores Jefes Políticos, Agentes de Policía y Jueces de Paz de esta provincia.

Ha trascurrido el suficiente término para que de acuerdo con lo prevenido por esta Gobernación en circular número 408 de 20 de abril próximo pasado, dé V. cuenta del resultado de las medidas que haya dictado, sobre la conservación de bosques en esa jurisdicción.

En virtud de lo expuesto, llamo la atención de V., á efecto de que á la mayor brevedad, cumpla con la disposición referida, remitiendo á la vez, á este despacho, una lista de las personas que deban sembrar árboles en sus propiedades, con indicación del número de metros que á lo largo de las mismas les corresponda y el domicilio á que pertenezcan.

De VV. atento s. s.

C. VOLIO.

ORDEN DE POLICÍA.

Se previene á todos los propietarios en el centro de esta vi-lla, que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente, están en la obligación de poner las ecreas en línea, dejando el ancho correspondiente de las calles, conforme á la última delineación; y á las personas que tengan propiedades en las trescientas varas fuera de la plaza, se les pre-viene que dentro del mismo término, deben quitar las gereas de piñuela y construirlas de cal y canto, de tabla ó de alambre; en la inteligencia que si no lo verifican, se les impondrá la pena correspondiente y la policia hará el trabajo á costa del moroso. Jefatura Política de San Ramón. 9 de mayo de 1895.

R. RODRÍGUEZ.

Orden de Policia.

De acuerdo con lo dispuesto por el Municipio de este cantón, et sesión del dieciocho de abril próximo pasado (artículo 5º del acta respectiva) e previene à todos los dueños de casas situndas á uno y otro lado de las calles macadamizadas de esta ciudad, que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha, procedan á colocar canoas en los aleros exteriores de sur espectivos edificios si no las bay, ó á reparar los que se hallen en mal estado, entendiéndose por tales aquellos que carecen de la capacidad ó condiciones para recogor las aques pluviales, conduciendolas á los desagues, de manera que los transenutes se salpiquen lo menos posible. Si pasado ese término no se ha cumpilo la presente orden, la Policía hará los trabajos por cuenta de quien corresponda, sin perjuicio de impouer á los propictarios contraventores las penas establecidas por la ley.

Agencia Principal le Pelicía de San José. 6 de maryo de 1895.

AVISO.

Con las fechas que á continuación se expresan han sido depositados como perdidos los animales siguientes:

Mayo 15. Una yegua mora, de regular tamaño, de andadura, marcada.

— Una vaca amarilla, grande, parida, sin

Un novino marnio, pequeno, sin marca.

- Lina vaquilla alazana, barcina, marcada.
Un caballo melado, pequeño, de andadura, marcado.
Una ternera encerada, pequeña, sin marcada.
Las personas que se consideren con derecho á dichos aniuales, se presentaran en cl término de ley á legalizarlo.

Jefatura Política de Grecia. 24 de mayo de 1895.

JOSE MOYA

MOVIMIENTO DE CAJA

habido en la Tesorería Municipal del cantón de Goicoechea, durante el mes de abril de 1895.

FONDOS COMUNÊS,—INGRESOS		-0		
Saido del nos anterior. A patentes de vinateria, pulpería, biliar, fienda, meiguna aserrar sustias por faltar suntias por faltar multa pio y pesi venta de tierra destace-de cresa, destace-de cresa.	\$ 197 78 6 00 40 00 72 00 5 00 4 50 5 30 25 75 7 25 10 50 120 00 9 60			
Por meldos alquieres again garines again garines again man again m		\$ 128 00 15 00 8 00 4 85 35 50 312 33	312 33	
	- 503 68	503 68		
CAMINOSINGRESOS.				
Saldo del mes anterior	804 38 7 50 13 00 34 50 18 75			
EGRESOS.				
Por jornal en calle de Blancos, según giros 61 y62		167 00 711 13	711 13	
	878 13	878 13		
Balance al 30 de abril de 1895				1023 46
			1023 46	1023 46

Tesorería Municipal del cantón de Goicoechea.-4 de mayo de 1895.

DAVID BLANCO. CONTABILIDAD MUNICIPAL DE GOICOECHEA

Balance de prueba al 30 de abril de 1895.

Folios. CUENTAS.	SUM.	AS.	SALDOS:		
	Debe.	Haber.	Debe.	Haber.	
2. Centro	196 75 211 00 218 80 364 00 170 50 3058 36 873 85	282 58 67 05 218 40 444 60 427 45 431 50 2034 90 1186 18	1023 46	85 83 67 65 7 40 225 80 63 45 261 00	
	5093 26	5093 26	1023 46	1023 46	

Tesorería Municipal del cantón de Goicoechea.-4 de mayo de 1895.

Aprobado por la Corporación Municipal de este cantón, en su acuerdo 3 º de fecha 15 de mayo de 1895.

El Presidente Municipal, NICOLÁS ZELEDÓN F.

Julio Bernal, Srio.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea. Villa de Guadalupe, 18 de mayo de

Pase al señor Gobernador de esta provincia, para los fines de su publicación.

Jefatura política del cantón de Goicoechea. Villa de Guadalupe.

CLAUDIO ROJAS.

ANUNCIOS

Ríos; no se conoce.

Procedencia: Desamparados. Destinado á Ma-

Procedencia: Desamparados, Destinado á Ma-tasa Rodrígue; no se conoce: Procedencia: Las Cañas, Destinado á Carlos Cru; no se conoce, Procedencia: Filadelfia. Destinado á Simona Paz; no se encontró. El telegrafista encurgado,

Ferrocarril del Pacífico

LUS MATAMOROS.
del Sistema Nacional de Bibliote

CONSULADO DEL IMPERIO ALEMAN.

El súbdito alemán Doctor don Guillermo Schaefers, mayor de edad y cura de la Parro-quia de San Antonio de Belén, murió en la ciudad de Heredia el día 2 de mayo del año en

Las personas que se crean con derecho á la mortuoria del Doctor Schaefers deben presentar su reclamo dentro del término de un año en este despacho.

San José, 28 de mayo de 1895.

El Cónsul,

GUIDO VON SCHRÖTER.

GERARDO ECHEVERRÍA Y AGUILAR, DOCTOR EN LEVES,

despacha de Abogado y Notario en su oficina número 19, calle 22 Sur, bajos de la casa de habitación de doña Juana Águilar de Echeverría, contigua al Teatro nuevo.

San José, 13 de marzo de 1895.

Al PUBLICO.

Por resolución de la Junta de Caridad se trasfiere el sorteo anunciado para el domingo 26 del corriente, al domingo 9 del mes de Junio próximo. Se advierte que la Junta se promete que esta sea la última vez que haya necesidad de trasferir el sorteo, después de fijada la fecha en que deba jugarse.

Tesorería de la Junta de Caridad .--

San José, 24 de mayo de 1895.

Lotería del Hospicio Nacional de Loco s

Sorteo para el Domingo o de junio de 1895.

\$ 8530 EN PREMIOS.

I	Premio de \$ 2000						2000	
. 11	, ,,	"				- >>	1000	
	1 p	remio	de \$	500		,,	500	
	4	"	23	200	cju.	,,	800	
	5	"	,,,	100	,,,	"	500	
	10	,,	,,	50	,,		500	
	91	33	,,,		* **	,,	1820	
10 aproximaciones de " 20 "								
al premio mayor						"	200	
121 te					,,			
á las d	os últ	imas	cifras	del				
neimon	nann	in						

244 premios que importan..

\$8530

Cada billete vale \$ 1-00 repartido en cuatro cuartos de veinticinco centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de diez por ciento en las compras no menores de veinticinco billetes.

VIDAL QUIROS.

ABOGADO y NOTARIO PUBLICO,

Despacha en la oficina de los señores don Carlos y don Francisco Sáenz.

ARTURO SAENZ

ABOGADO Y NOTARIO

tiene su oficina en la ciudad de Cartago, casa de doña Jacoba Ortiz, calle del Tranvía.